

ANC-MP Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público;

Con Informe Técnico N° 147-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGP-SG, de fecha 06 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto comunica la disponibilidad presupuestal para realizar la transferencia financiera a la Contraloría General de la República por el monto de S/ 63,998.00 (Sesenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Ocho y 00/100 Soles); y la transferencia financiera al Ministerio Público por el monto de S/ 63,998.00 (Sesenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Ocho y 00/100 Soles); con la respectiva cadena funcional programática; que corresponde hasta el 2% de su valor total, incorporando dentro de su estructura de costo, como costo indirectos u otros costos, en el rubro denominado control concurrente el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República, bajo dicha modalidad de control gubernamental; correspondiéndole 1% a la Contraloría de la República y el saldo restante del 1% a ser transferido al Pliego 022: Ministerio Público de acuerdo a lo señalado en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2023; y la Directiva N° 018-2022-CG/GML, modificada por la Resolución de Contraloría N° 139-2023-CG.

Que, por las consideraciones expuestas en los considerandos precedentes, es necesario que la Oficina Regional de Administración impulse las acciones administrativas, para hacer efectiva la transferencia financiera hasta por la suma total de S/ 127,997.00 a favor de los Pliegos mencionados en el párrafo que antecede, en el marco de la Ley N° 31358, Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente, y Directiva N° 018-2022-CG/GMPL, aprobada con Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, "Directiva Externa que Establece Disposiciones Complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente", y Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, siguiendo el procedimiento para la transferencia financiera a las Entidades Fiscalizadoras y de Control Superior;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 2°, de los Principios, numeral 2.2, precisa; el principio de legalidad y el de presunción de veracidad son aplicables al Sistema Nacional de Presupuesto Público. Indicando además que el presente acto resolutorio, no convalida ningún acto, acciones o gastos que no se ciñan a lo expuesto en los párrafos precedentes, o a la normatividad vigente;

En uso de las atribuciones conferidas al Gobernador Regional del Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con los vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del Pliego 461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES;

De, conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01.

SE RESUELVE:

#### Artículo Primero.- AUTORIZAR

A la Oficina Regional de Administración para que a través de la Oficina de Tesorería efectúe la Transferencia Financiera hasta por la suma de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 63,998.00), a favor del Pliego 019 Contraloría General de la República;

#### Artículo Segundo.- AUTORIZAR

A la Oficina Regional de Administración para que a través de la Oficina de Tesorería efectúe la transferencia

financiera hasta por la suma de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES; (S/ 63,998.00), a favor del Pliego 022 Ministerio Público – Unidad Ejecutora 012-1745 ANC – MP Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.

**Artículo Tercero.-** Estas transferencias se efectúan en el marco de la Ley N° 31358, Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente, y Directiva N° 018-2022-CG/GMPL, aprobada con Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, "Directiva Externa que Establece Disposiciones Complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente"; y Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, siguiendo el procedimiento dispuesto para la transferencia financiera a otras Unidades del Gobierno Nacional.

#### Artículo Cuarto.- SECUENCIA FUNCIONAL

Correlativa	: 0273
Categoría Presupuestaria	: 1
Programa	: 0068
Producto/Proyecto	: 2596688
Actividad /Al/ Obra	: 6000053
Función	: 05
División Funcional	: 016
Grupo Funcional	: 0035
Finalidad	: 0348747
Meta	: 00001
Fuente de Financiamiento	: 5. Recursos Determinados
Rubro	: 15. Fondo de Compensación Regional-FONCOR
Monto	: S/ 127,996.00
Específica de Gasto	: 2.4.2.3.1.1 Otras Unidades del Gobierno Nación

**Artículo Segundo.-** Transcríbase la presente Resolución a la Contraloría General de la República, Dirección Nacional de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como a las instancias del Pliego 461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

A. ROSARIO PALACIOS PALACIOS DE DE LAMA  
Gobernadora Regional (e)

2249198-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

**Aprueban el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Barranco para el año 2024-2027**

**ORDENANZA N° 625-2023-MDB**

Barranco, 21 de diciembre de 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Barranco, en la Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria de la fecha;

## VISTOS:

El Informe N° 0610-2023-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 0983-2023-GM-MDB emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 0143-2023-GFSC-MDB emitido por la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana; el Dictamen emitido por la Comisión de Regidores de Seguridad Ciudadana; y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, asimismo, comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la nación peruana;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que: "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2022-IN, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, la cual se constituye como el instrumento que orienta a largo plazo el accionar del Estado en materia de seguridad ciudadana, de forma articulada; cuya conducción se encuentra a cargo del Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana;

Que, el primer artículo resolutivo de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC aprobada por Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, se resuelve: "Aprobar la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana";

Que, el numeral 7.3.2.1 de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, establece que: "habiéndose validado la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, el presidente del CODISEC propone ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital la aprobación del mismo"; asimismo, el numeral 7.3.2.2 de la precitada directiva, establece que: "El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el PADSC mediante Ordenanza Municipal Distrital en el más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación.";

Que, mediante informe de vistos, el Responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC de Barranco, remite el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, a fin que se proceda con su aprobación por parte del Concejo mediante Ordenanza Municipal;

Que, con Dictamen del visto, la Comisión de Regidores de Seguridad Ciudadana tiene a bien recomendar la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Barranco para el año 2024-2027;

En uso de las facultades conferidas por artículos 9°, numeral 9), 39° y 40° la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN  
DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE  
BARRANCO PARA EL AÑO 2024-2027.**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Barranco para el año

2024-2027, que en Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana el cumplimiento del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Barranco.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, y a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la ordenanza y su anexo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Barranco y en el Portal del Estado Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ  
Alcaldesa

2248865-1

**Ordenanza Distrital que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de Barranco, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud**

**ORDENANZA N° 628-2023-MDB**

Barranco, 29 de diciembre de 2023.

## POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Barranco, en la Vigésimo Segunda Sesión Extraordinaria de la fecha;

## VISTOS:

El Memorándum N° 0847-2023-GM-MDB emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 0512-2023-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos 73° y 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el inciso 6) del numeral 2) del artículo 84° del mismo texto legal, regula que: "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que, cito parte pertinente: "La descentralización cumplirá, a lo largo de su desarrollo, con los siguientes objetivos: OBJETIVOS A NIVEL POLÍTICO: a) Unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas, y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno y la administración estatal. (...) OBJETIVOS A NIVEL ECONÓMICO: (...) b) Cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional. (...) OBJETIVOS A NIVEL SOCIAL: (...) b) Participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social. (...) d) Promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza.";

Que, el literal h) del artículo 42° del precitado cuerpo normativo, establece que: "Son competencias exclusivas: (...) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes."; asimismo, el literal b) del artículo 43°,